

Proceso de revisión de mercancías de pasajeros

¡Paisano, donde estás tú está México!



GOBIERNO
FEDERAL

SHCP

El personal de la Aduana México tiene, en todo momento, la obligación de atenderte con respeto y orientarte para resolver cualquier duda o problema que pudieras tener en tu paso por la aduana.

Si tienes que declarar, hazlo antes de pasar por el semáforo fiscal. Si llegas por avión, barco o autobús, presiona el semáforo y el color te indicará si el personal de la aduana revisará o no tus pertenencias.

Luz verde, pasas sin revisión.

Luz roja, revisan tus cosas y tu declaración aduanal.

Si viajas a México en tu vehículo selecciona cuidadosamente el carril por el que te internarás, así evitarás problemas, sanciones y el embargo de tus mercancías.

Fíjate en los letreros que están arriba de los puentes, dicen: **Autodeclaración** y **Nada que declarar**.

Autodeclaración. Lo eliges cuando rebasas tu franquicia y traes cosas adicionales a tu equipaje personal.

Nada que declarar. Cuando sólo traes tu equipaje y tu franquicia.

Si eliges **Autodeclaración** pasa a Aduanas, llena el formato **Pago de contribuciones al comercio exterior**, paga los impuestos y toca el semáforo fiscal; si es rojo te revisan para verificar que el pago fue correcto, si es verde no te revisan.

Si ingresas por **Nada que declarar** y te toca semáforo rojo, personal de la aduana te revisará y si encuentra mercancías adicionales a tu equipaje y franquicia las embargará junto con el vehículo.

Si traes mercancía distinta de tu equipaje, que no hayas declarado y cuya importación esté sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias y no cumples con ellas, puedes declarar su abandono expreso, una vez cubierta la multa correspondiente.

Cuando la autoridad descubra irregularidades, derivado de la revisión de tu equipaje y tu declaración aduanal, se te notificará el acta que se levante en la que se establecen las irregularidades que motivaron el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

Si lo anterior implica únicamente una omisión de contribuciones y la mercancía no excede de un valor total de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, y manifiestes tu consentimiento, se determinará el monto de la omisión de las contribuciones y la multa aplicable, las cuales no pueden exceder de 115% del valor de la mercancía, para que realices de manera inmediata el pago. Posteriormente, la autoridad aduanera pondrá a tu disposición las mercancías objeto del procedimiento, y se dará por concluido el trámite.

Si el valor total de la mercancía excede los 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, debe iniciarse el procedimiento administrativo en materia aduanera donde se te otorga un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que a tu derecho convengan. Quedan embargadas precautoriamente las mercancías no declaradas; en cuanto al medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta, queda como garantía del interés fiscal.

La autoridad aduanera emitirá la resolución en un plazo de cuatro meses, y si ésta es desfavorable para el pasajero, la mercancía pasa a propiedad del fisco federal y se determinan las sanciones económicas correspondientes; en cuanto al medio de transporte, se queda en garantía para cubrir el pago de las sanciones pero, de no haber medio de transporte, se requerirá al pasajero en su domicilio mediante procedimiento de ejecución, a través de la Administración Local de Recaudación que le corresponda.

Importante

- Si al llegar o salir del territorio nacional llevas contigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superiores a 10,000 dólares o su equivalente en moneda nacional u otras divisas extranjeras, tienes la obligación de declararlo a las autoridades aduaneras registrándolo en los formatos **Declaración de Aduana** o **Declaración de Dinero Salida de Pasajeros**, y entregar las declaraciones en la aduana de entrada o salida, según corresponda.

La obligación de declarar ante la aduana se extiende a toda persona física que actúe por cuenta propia, así como a los representantes legales o mandatarios de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, a los funcionarios y empleados de organizaciones internacionales y a los empleados de las empresas de mensajería que lleven consigo las cantidades que, para tales efectos, la ley señala que deben declararse.

- Los residentes en el extranjero que ingresen a México en vehículo terrestre o embarcación deben realizar el trámite de importación temporal de su medio de transporte.

Recuerda que todos estamos obligados al cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Si eres sujeto de cualquier acto de corrupción, denúncialo inmediatamente. Acude al módulo de la Secretaría de la Función Pública o llama sin costo desde el interior de la República al teléfono 01 800 38 62 466 o del Distrito Federal al 2000 2000 y desde Estados Unidos al 1 800 47 52 393. Para casos de corrupción de personal del SAT puedes hacer tu denuncia vía telefónica al 01 800 33 54 867 o por correo electrónico en denuncias@sat.gob.mx.

La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, puedes presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, de que sólo existe obligación de contestar consultas sobre situaciones reales y específicas que realice individualmente el interesado.

Fecha de publicación: octubre de 2008.

Para mayor información visita www.aduanas.gob.mx
o llama a INFOSAT: **01 800 46 36 728**.
www.sat.gob.mx y www.gobiernofederal.gob.mx



Vivir Mejor